



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1344

RADICADO N° 2021-00585-00

En atención a la solicitud que hace el mandatario judicial de la parte demandante en el escrito presentado el 12 de octubre del año que transcurre, se advierte que la misma es de recibo para el Despacho, en tanto se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 del C.G.P, en consecuencia:

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, sin lugar a oficiar, comoquiera que no se materializaron y se ACEPTA el RETIRO de la demanda de manera VIRTUAL con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ